



**ORDEN de 24/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 13/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes.**

La Orden de 13/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes, ha establecido en el apartado B) del Anexo III los precios del crédito en estudios universitarios de Máster no habilitantes, según grado de experimentalidad.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden, la Universidad de Castilla-La Mancha ha informado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que el reparto del coste base unitario se ha realizado teniendo en cuenta tres tipos de estudios, (Primer y segundo ciclo/Grado; Máster universitario; Doctorado) cuando el nuevo escenario derivado del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, prevé cuatro tipos de estudios en el que los másteres universitarios se dividen en habilitantes y no habilitantes.

Por ello, la Universidad de Castilla-La Mancha propone la modificación del anexo III, en lo relativo a los precios públicos por crédito correspondiente a los estudios universitarios de Máster no habilitante, según los importes que figuran en la nueva memoria elaborada con los parámetros ajustados a la tipología de estudios mencionada.

Por lo expuesto, vista la propuesta realizada por la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, al amparo de la habilitación contenida por el artículo 37, de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, esta Consejería,

Dispone:

Único: Modificación de la Orden de 13/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los importes de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso 2012-2013 y se da publicidad a las tasas vigentes.

Se modifica el apartado B) del Anexo III, que queda redactado de la siguiente manera:

"B) Precios del crédito en estudios universitarios de Máster no comprendidos en la letra anterior, según grado de experimentalidad

Matrícula grado de exp.	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Grado 1	22,24	36,14
Grado 2	26,57	43,18
Grado 3	32,17	52,27
Grado 4	34,40	55,91

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de julio de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN